

ACUERDO NÚMERO 003
(Febrero 3 de 2011)

Por medio del cual se establece la escala de remuneración correspondiente a los empleados públicos del Municipio de Pasto para la vigencia 2011, y se dictan otras disposiciones”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 313 numerales 3 y 6 de la Constitución Política, Leyes 136 de 1994 y 909 de 2004, y demás normas concordantes y

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Determinar las escalas de remuneración para los diferentes niveles de empleos de los empleados públicos del Municipio de Pasto. El incremento para la vigencia fiscal 2011 será del 4%.

PARÁGRAFO: Cuando la aplicación del incremento dé como resultado una cifra cuyos dos últimos dígitos enteros sean diferentes de cero (0), ésta se ajustará a la centena más próxima.

ARTICULO SEGUNDO: La asignación del Alcalde para la vigencia fiscal del 2011 se establecerá dentro de los límites máximos que fije el Gobierno Nacional, atendiendo la categorización establecida en la Ley para el Municipio de Pasto.

PARÁGRAFO: Ningún funcionario del Municipio de Pasto, podrá superar la asignación establecida para el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: La asignación civil del Personero y del Contralor, será la misma del respectivo Alcalde, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 617 de 2000 y los Decretos que lo modifiquen o adicionen para el año 2011.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo, las escalas de remuneración en los niveles jerárquicos determinados en el decreto 785 de marzo 17 de 2005, para la vigencia fiscal del 2011, será la siguiente:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	1.695.932	2.125.438	1.292.884	746.722	535.600
2	2.125.748	2.128.170	1.336.175	854.768	581.185
3	2.525.590	2.238.423	1.356.364	907.055	653.773
4	2.810.153	2.348.663	1.520.121	1.018.441	674.263
5	2.901.529	2.428.708	1.696.085	1.057.959	736.050
6	2.975.814	2.538.827	1.696.197	1.070.849	746.722
7	3.000.292	2.649.067	1.858.907	1.102.134	762.397
8	3.167.688	2.759.307	1.980.884	1.145.404	769.379
9	3.420.679	2.872.238	2.003.884	1.172.369	773.512
10	3.561.185	2.907.799	2.114.573	1.186.910	858.881

11	3.674.073	2.975.814	2.136.087	1.203.314	859.352
12	3.954.165	3.188.621	2.208.974	1.204.660	926.680
13	4.340.344	3.475.407	2.277.372	1.238.707	927.957
14	4.416.057	3.822.948	2.284.326	1.262.204	945.285
15	4.446.795	3.954.165	2.289.618	1.359.720	946.906
16	4.519.030	4.205.244	2.511.080	1.419.898	947.147
17	4.549.051	4.375.426	2.525.590	1.427.944	949.007
18	4.891.474	4.491.178	2.712.729	1.431.203	962.682
19	5.380.623	4.549.051	2.745.009	1.456.786	962.807
20	5.463.494	4.625.767	2.758.018	1.460.245	986.060
21	5.918.684	4.702.838	2.890.798	1.482.104	998.983
22	6.510.553	4.780.006	3.036.587	1.509.872	1.008.811
23	7.066.248	4.857.174	3.154.418	1.619.426	1.020.315
24	7.174.419	4.945.366	3.432.761	1.660.860	1.020.772
25			3.776.037	1.826.946	1.028.075
26			4.153.641	1.936.917	1.042.560
27			4.230.791	2.047.157	1.056.392
28			4.307.959	2.157.397	1.093.581
29				2.267.637	1.118.749
30				2.344.805	1.145.404
31					1.214.553
32					1.218.999
33					1.220.226
34					1.226.220
35					1.342.248
36					1.858.907

PARÁGRAFO 1: Para las escalas de remuneración de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a los diferentes niveles de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel.

PARÁGRAFO 2: Las asignaciones fijadas en el presente acuerdo corresponden a empleos de carácter permanente, transitorios y de tiempo completo.

Los empleos de medio tiempo existentes en el Municipio de Pasto, se remunerarán en forma proporcional al tiempo trabajado y con relación a la asignación básica que les corresponda.

Se entiende, para efectos de este acuerdo, por empleos de medio tiempo los que tienen jornada diaria de cuatro (4) horas.

ARTICULO QUINTO: El porcentaje del incremento salarial para los trabajadores oficiales se establecerá conforme a la Convención Colectiva de Trabajo vigente.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA.- El presente acuerdo rige a partir del primero (1º) de enero del año dos mil once (2011), y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Continuación acuerdo 003 del 3 de Febrero de 2011

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, el tres (3) de Febrero del año 2011.

FABIO GERMAN ZAMBRANO ORDOÑEZ SILVIO ROLANDO BRAVO
PANTOJA

Presidente Concejo Municipal

Secretario General

Continuación acuerdo 003 del 3 de Febrero de 2011

**POST- SCRITUM: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 003 del 3 de Febrero de 2011, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: 29 de Enero de 2011, en Comisión de Presupuesto.

Segundo Debate: Inicia el 2 de Febrero de 2011 y se realiza la aprobación total del proyecto de acuerdo el 3 de Febrero de 2011, en sesiones extraordinarias convocadas mediante decretos números 0967 del 30 de diciembre de 2010 y 0003 del 3 de enero de 2011.

Dada en San Juan de Pasto, el tres (3) del mes de Febrero del año dos mil once (2011)

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena